



Excmo Señor

En su Sesion ordinaria del 5 del actual se hizo cargo este Ayuntamiento del escrito contestacion de V.E. al que tubo la honra de dirigirle en 31 de Enero, exponiendo las razones que impedian a esta Corporacion dar por su parte curso a la circular de V.E. del 17 y testimonio que la acompañaba, y reproduciendo las en forma, por continuar en toda



su ineludible fuerza,
cumple sin embar-
go con un deber de
justa consideracion
a la respetable au-
toridad, que V.E. re-
presenta, satisfa-
ciendo por su or-
den a las observa-
ciones de su comu-
nicado, y manifes-
tando.

1.^o... Que la Junta par-
ticular no pudo
tomar las voces des-
tales, ni hacer acuer-
do alguno eficaz
y valedero, prescin-
diendo intencional-
y deliberadamente
de uno de sus
vocales mas carac-
terizados, que es

el Comisario por
tierras esparcidas,
y representantes
de la Guadrilla de
Vitoria, motivo por
el cual el esponen-
te no ha podido
a su vez, ni puede
reconocer valor al-
guno a actos, que,
adolecidos de un
marcado vicio de
nulidad, por su
evidente contrafue-
ro, tan solo son efi-
caces para estable-
cer una responsa-
bilidad lamenta-
ble respecto de los
que en ellos han
intervenido.

2.º. Que el Señor Co-

misario por tierras
 esparsas quedo so-
 lemnemente reco-
 nocido, y entro de
 derechos en todo el
 lleno de sus in-
 alienables funcio-
 nes, desde que juró
 bajo la forma de
 fuero á la farsa de
 la Junta general,
 el cargo que les cor-
 respondió por mi-
 nisterio de este; no
 estando des consi-
 guientes á los al-
 cances de aquellas,
 y mucho menos
 de la Junta parti-
 cular determinar
 ni hacer cosa al-
 guna, capaz de
 enervar en lo mas

minimo las atribuciones, que á dicho funcionario pertenecen, emanadas de la ley formal, que está por encima de todos, y á la cual todos debemos por lo tanto el mayor acatamiento.

3.º Que si la Exma Diputación de se evitar conflictos y toda cuestión grave con las Hermandades y Ayuntamientos según se sirva significar, precisamente, lo mas vivo anhelo del

de Victoria ha sido
do, es y será siem-
pre el de sacrifi-
carse en aras de
la concordia y
mutua conside-
racion y corres-
pondencia, prin-
cipal elemento de
nuestra fuerza;
pero, salvo el fue-
ro y su mas es-
tricto y religioso
respeto; por que
es la base de ella
y la piedra an-
gular de nues-
tra dichosa union,
que no puede me-
nos des resentirse,
cuando aquella

se conmueve.

H.^o... Que la Real Or-
den de 3 de Enero
último, comunica-
da el 13 y cumpli-
mentada el 14,
según V. B. se sirve
indicar al final
del escrito que
origina estas me-
ras explicaciones,
absolutamente
ha afectado para
nada a la situa-
ción legal y foral
del For. Comuna-
rio por tierras es-
paras, que es la
que se ha expuesto,
y quedo, como no
podia menos de

de quedar, intacta e invulnerable en dicha soberana disposicion, en que sobresalen el respeto y amor a las mas apreciables de las gerarquias y regimenes forales, dado el conflicto, nunca bastante sentido, que las motivó; no cabiendo por consiguiente que las Juntas particulares determinen nada sobre la situacion de dichos Señores, como

V.E. pretende, por
que emanada
deb fuere, lo ini-
co que procedes
acatarla y respe-
tarla, guardan-
do al espresado
funcionario las
atribuciones y sa-
grados derechos,
que este le consig-
na.

Dios, quepa V.E.
int. d. Victoria 7 de
Febrero de 1868.

Exmo. Sr.
Ab. Alcalde Pte
[Signature]

Robustiano
[Signature]
c. m.

Exmo. Diputación grae de esta M. N. y M. L. Prov. de Alava.